



SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



LEY QUE MODIFICA LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA A FIN DE RECONOCER LAS DEDUCCIONES A LAS RENTAS DE TRABAJO POR CONCEPTO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y COMPRA DE MEDICAMENTOS

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la Bancada Bloque Magisterial de Concertación Nacional al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA A FIN DE RECONOCER LAS DEDUCCIONES A LAS RENTAS DE TRABAJO POR CONCEPTO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y COMPRA DE MEDICAMENTOS

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 46, del Decreto Supremo N°179-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, para añadir de forma expresa la posibilidad de deducir gastos por consumo de combustible y compra de medicamentos a las rentas de cuarta y quinta categoría.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad aliviar el gasto diario que hace el peruano de a pie para cubrir sus necesidades de transporte y salud, estableciendo la posibilidad de deducir en la tributación de las rentas de trabajo de cuarta y quinta categoría del Impuesto a la Renta, los gastos efectuados en transporte y medicamentos.

Artículo 3.- Modificación de la Ley del Impuesto a la Renta.

Incorpórese el inciso f) al artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo 179-2004-EF, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 46.- De las rentas de cuarta y quinta categorías podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) Unidades Impositivas Tributarias.

Adicionalmente, se podrán deducir como gasto los importes pagados por concepto de:

(....)

f) Compra de combustible de vehículos bajo la titularidad del contribuyente que sean de uso privado y la compra de medicamentos en establecimientos de salud, boticas y farmacias.

Serán deducibles los gastos efectuados por el contribuyente por concepto de compras de combustible de un solo vehículo y siempre que este destinado al uso personal del declarante y los gastos efectuados por el contribuyente para la adquisición de sus medicamentos, la de sus hijos menores de 18 años, hijos mayores de 18 años con discapacidad de acuerdo a lo que señale el reglamento, cónyuge o concubina (o), en la parte no reembolsable por los seguros.

(....)"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera. – Modificación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, en un plazo que no excederá los 30 días calendario a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial El Peruano, adecuará y modificará el reglamento correspondiente a la Ley del Impuesto a la Renta.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2023 18:00:41-0500

Primera. – Vigencia

La presente Ley entrara en vigencia a partir del primer día del año fiscal siguiente a su publicación.

Lima, 21 de marzo del 2023



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2023 14:19:39-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2023 13:10:18-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2023 15:35:17-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2023 14:19:13-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2023 14:24:44-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2023 15:50:44-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

En lo que respecta a antecedentes de proyectos legislativos que traten sobre el tema de deducciones tributarias sobre compra de combustible y medicamentos, no se tiene alguno para mencionar, pero si sobre propuestas sobre modificar la Ley del Impuesto a la Renta. Tal es el caso del Proyecto Legislativo Nro. 03838/2022-PE, *"LEY QUE MODIFICA LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA"*; que propone modificar el primer párrafo del artículo 26 de la referida Ley para señalar que tratándose de préstamos en moneda extranjera se presume que devengan un interés no inferior a la TAMEX (tasa activa de mercado en moneda extranjera), con el objetivo de homogenizar el tratamiento a las tasas de interés que se aplican en moneda nacional y en moneda extranjera, y siguiendo el objetivo de política tributaria de perfeccionar y simplificar el sistema tributario nacional.

El Proyecto Legislativo Nro. 01208/2021-CR, *"LEY DE QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE IMPUESTO A LA RENTA, SOBRE LA DEDUCCIÓN DE GASTOS DE REMEDIACIÓN Y RESARCIMIENTO AMBIENTAL"*; por su parte, tiene como objeto modificar el artículo 37 del Texto Único de la Ley del Impuesto a la Renta, a fin de establecer el tratamiento aplicable a la deducción de gastos de remediación y resarcimiento de los daños ambientales, esto referido principalmente sobre los casos de derrame de petróleo.

Finalmente, podemos mencionar al Proyecto Legislativo Nro. 01917/2021-CR, *"LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4 Y LITERAL D) DEL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO SUPREMO 179-2004-EF DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA DINAMIZAR LA ECONOMÍA DE LA PERSONA NATURAL EMPRENDEDORA"*; que propone modificar los artículos 4 y literal d) del artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta, en lo relativo a la presunción establecida para considerar que una persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que enajena bienes inmuebles adquiere la condición de habitual, y por tanto por estos ingresos están afectados con el impuesto que grava las rentas como de tercera categoría.

1.2. MARCO NORMATIVO

En nuestro marco legislativo, la norma nacional suprema es la Constitución Política, debido a ello, toda propuesta legislativa debe estar conforme a sus disposiciones y no contrariar ninguna de estas. El presente proyecto, no contradice a la Constitución en ninguno de sus artículos, lo que es más, se puede señalar que debido a que propone una medida para aliviar los gastos médicos referidos a medicamentos, estaría de acuerdo de forma expresa al artículo 7 que señala: *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa."*

En un nivel jerárquico inferior, se tiene que señalar al propio Decreto Legislativo 774, "Ley del Impuesto a la Renta", del 30 de diciembre de 1993, que en su artículo 46, dispone que las rentas de cuarta y quinta categorías podrán deducirse anualmente hasta un monto fijo equivalente a siete Unidades Impositivas Tributarias, y que se podrán deducir como gasto los importes pagados por concepto de arrendamiento, intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda, honorarios de profesionales médicos y odontólogos por servicios prestados en el país, entre otros. Cabe señalar que esta parte fue modificada por el artículo 10 de la Ley N°30822 y por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1258.

Cabe destacar de igual forma, a su Reglamento aprobado por DECRETO SUPREMO N°122-94-EF, el cual fue modificado por el Decreto Supremo N° 248-2018-EF, el cual añade respecto de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley del Impuesto a la Renta, que también se podrán deducir los gastos efectuados en hoteles, restaurantes y otros lugares determinados, por el 15% del gasto efectivamente pagado, con un tope máximo de 3 UIT.

1.3. MARCO TEORICO

Combustibles en el Perú

En nuestro país, los ciudadanos que tienen la posibilidad de poseer un vehículo privado, pueden elegir entre distintas sustancias que conforman la definición de combustible en el Perú, entre estos, se puede utilizar el gasohol de 84, 90, 95 y 97 octanos, el biodiésel, el diésel ultra, el GLP (gas licuado del petróleo) y el más reciente, el GNV (gas natural vehicular); el combustible a usar será determinado tanto por el modelo del vehículo como por la propia economía del peruano.

En cuanto al diésel, también llamado gasoil, los más comunes en Perú son el B5 y el ultra. El B5 se compone de una mezcla de diésel nº2 o destilado medio y 5% en volumen de biodiésel (B100). El ultra o B5 S-50 es una mezcla de diésel nº2 S-50 o destilado medio ultra y 5% en volumen de biodiésel (B100). Ambos son de apariencia clara, brillante, libre de agua y partículas en suspensión.¹

Entre las razones por la que muchos peruanos se inclinan por un auto petrolero es el valor que tienen los combustibles derivados del petróleo, pues, en promedio, el galón de diésel resulta ser más barato que el galón de gasolina. Se puede considerar la principal, pues el pequeño ahorro que puedan obtener los ciudadanos al cargar sus vehículos, puede significar el único ahorro que puedan tener en el día.

Otra importante diferencia es la eficiencia del consumo, ya que a pesar del avance tecnológico, los motores de gasolina siguen siendo menos eficientes que los motores diésel, siendo esta una razón fundamental por la que los conductores muchas veces eligen un vehículo con motor diésel. Tal como lo explica la propia empresa Mitsubishi, el rendimiento del motor, el cual se define como la relación entre la distancia recorrida y la cantidad de litros de combustible consumidos, puede ser medido mediante la relación de compresión que es el grado en que los gases se pueden comprimir en el cilindro del motor. Esta relación se expresa mediante la fórmula $X : 1$, la cual determinará que es mucho mejor cuándo el primer número es mayor. *En este orden de ideas, los motores diésel pueden alcanzar relaciones de compresión muy altas, entre 14:1 hasta 23:1 vs los motores de gasolina que alcanzan entre 7:1 y 10:1.²*

Otro factor que se considera como importante, es la contaminación, pues los carros con motor diésel, incluso aquellos fabricados en la actualidad respetando las normas de emisiones, continúan contaminando mucho más que uno con motor de gasolina. En nuestro país, Lima ha destacado a nivel mundial por la mala calidad del aire, y en el 2020 pasó a ser la segunda ciudad con más tráfico vehicular en América Latina y la primera en contaminación en partículas PM 2.5, de acuerdo con un estudio de World Air Quality Report.

¹ <https://www.autofact.pe/blog/comprar-auto/caracteristicas/autos-petroleros#:~:text=4.3%20Citro%C3%ABn%20C3-,%C2%BFQu%C3%A9%20combustibles%20se%20utilizan%20en%20Per%C3%BA%3F,el%20B5%20y%20el%20ultra.>

² <https://mitsubishi-motors.com.co/blog/diferencias-entre-el-motor-diesel-y-de-gasolina/>

1.4. PROBLEMÁTICA

El problema que dio origen al presente proyecto legislativo, radica en el casi perpetuo incremento del costo de vida que asola a los peruanos, situación que debido a las coyunturas recientes, ha empeorado en los últimos años. Siendo que la propuesta enfrenta dos problemas, es adecuado dividir la explicación de la problemática en dos partes, una respecto del combustible y la otra respecto de los medicamentos

Precio del Combustible

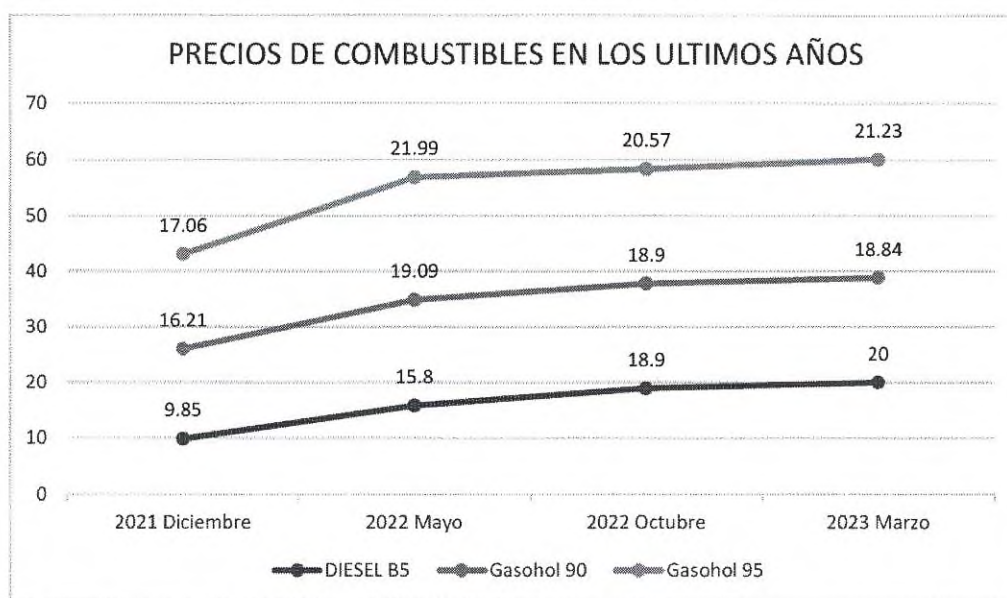
Para todos es conocido el incesante aumento de precio de los combustibles durante los últimos años, en un primer momento, debido a la pandemia originada por la propagación del virus Covid-19 y, de forma posterior, por el inicio de la guerra en Ucrania. Ambas situaciones han traído consigo una escasez mundial de petróleo y gasolina. Siendo el diésel, el combustible a base de petróleo, que utilizan la mayoría de los vehículos de transporte de pasajeros y de carga (camiones y barcos transportistas, autobuses, trenes, aviones), y el carburante que usan las industrias para potenciar sus máquinas.

Esta situación se debe, a que ambas naciones en conflicto (Rusia y Ucrania) no sólo son importantes productores de insumos tales como el trigo y el maíz, (materias primas que alcanzaron sus precios más altos en el 2022); sino que, hasta el año pasado Rusia era el tercer mayor productor del combustible y el segundo mayor exportador del insumo, país que debido por su ataque, fue sancionado por la Comunidad Internacional, disminuyendo la cantidad de petróleo que puede vender, lo que causó una menor oferta de petróleo a nivel internacional, volviendo a este insumo más caro y aumentando los costos para todos los importadores.

Según datos del portal de noticias INFOBAE, entre enero del 2020 y diciembre del 2021, el precio del diésel de uso vehicular subió 37,46% y pasó de S/9,85 a S/13,54 el galón, y para mediados del 2022, este se habría encarecido alrededor de 28%, superando los S/17,00, subiendo incluso más, pues según datos recientes del Osinergmin en el mes de marzo del 2023, el precio por galón, en promedio alcanza los S/20,00. Respecto de otros combustibles, según informes del año 2022: *"El gasohol de 95 se encareció un 41,27% tan solo en este año y ahora está costando S/24,10 por galón, en promedio. Esto significa un repunte de casi S/7,00, considerando que su precio promedio en enero era de S/17,06, según datos del*

Osinerghmin. Lo mismo sucede en el gasohol de 90, que subió 31,22%. Actualmente, el combustible está costando S/21,27 en promedio, pero a inicios del año se encontraba en S/16,21. Esto es un alza de aproximadamente S/5,00".³

El siguiente es un cuadro de referencia, el cual muestra los precios promedios de los combustibles diésel, gasohol de 90 y gasohol de 95 por galón, en 4 meses determinados, según datos del Osinerghmin, y de Macroconsult ⁴. El cuadro no presenta una evolución de los precios, solo destaca el incremento de los precios desde el 2021 y como se han mantenido a través de los meses.



Fuente: Osinerghmin y Macroconsult. Elaboración propia.

Señalar también que el conflicto referido líneas arriba también ha generado una fuerte inflación, por lo que los bancos centrales del mundo comenzaron a subir sus tasas de interés de referencia para proteger las economías familiares, esto originado por los problemas de commodities producidos por Rusia y Ucrania, los cuales, al ver mermado su oferta, han generado un impacto inflacionario lo que ha derivado en la subida de tasas de interés, y el Perú es especialmente vulnerable al ser un país en desarrollo que requiere en gran medida del comercio internacional.

En nuestro país, la tasa de interés subió de 0.25% hasta 7.75%, un nivel que no se veía hace 26 años, lo que implica que ahora resulte más caro endeudarse al

³ <https://www.infobae.com/america/peru/2022/06/22/precio-del-combustible-en-peru-se-incremento-hasta-en-7-soles-en-lo-que-va-del-2022/>

⁴ <https://sim.macroconsult.pe/evolucion-del-precio-del-combustible-en-lima-metropolitana/>

solicitar préstamos a los bancos, cajas y financieras. Por el momento, no es posible saber por cuánto tiempo el conflicto bélico continuará afectando a las economías más fuertes del mundo y también al Perú.

Para finalizar esta parte, hay que considerar que, también, particularmente en nuestro país, sigue presente una situación desfavorable para el abastecimiento del combustible, nos referimos a los paros departamentales que iniciaron en diciembre del año pasado. Abundan noticias sobre, como debido a la toma de carreteras por parte de manifestantes, departamentos como Madre de Dios, Cusco y Puno, se han visto en peligro de desabastecimiento de combustible, lo cual generó una subida adicional al precio de estos. Y si bien, durante las últimas semanas la situación se ha tranquilizado, hay que considerar que no se ha puesto fin a la crisis política de nuestro país, y por tanto, el riesgo de nuevas paralizaciones es latente.

Precio de Medicamentos en el Perú

En el caso de los medicamentos, se debe tomar en cuenta que sus precios también se elevan por situaciones internacionales, como el incremento en el costo de producción y flete internacional (importe económico fijado por una naviera o una compañía aérea que el cargador deberá pagar por el transporte), pero sobre todo por la inflación, por lo que la subida de precios para estos productos es un fenómeno que se ha visto presente desde hace muchos años atrás. De ese modo, el Instituto Nacional de Estadística e Informática informó que en el año 2016, los precios de los artículos para el cuidado y conservación de la salud se incrementaron en 4,75%. *"(...) subieron de precio los productos medicinales (4,95%) por el incremento en la cotización del dólar, tales como, expectorantes mucolíticos (9,7%), antiinflamatorios (8,4%), antiácidos (7,3%), analgésicos-antipiréticos (6,9%), antibióticos (6,6%), hipotensores (6,1%), vitaminas (5,6%), sales rehidratantes y antialérgicos, antihistamínicos (4,4%, cada uno), antiinflamatorios (3,4%), hipoglucemiantes (3,2%) y antigripales (3,0%)."*⁵

Esta se origina pues en nuestro país, más del 60% de los fármacos que se comercializan son importados, por lo cual quedan expuestos a factores negativos externos, esto según datos de la Asociación de Industrias Farmacéuticas

⁵ <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/alza-de-precios-de-medicamentos-supero-la-variacion-anual-de-los-precios-en-lima-metropolitana-9509/>

Nacionales (Adifan), según el portal de noticias Perú Retail⁶. La misma fuente, reporta que también se ha encarecido la fabricación de principios activos de diversos medicamentos que son provenientes de la India, Alemania, China o Estados Unidos. Es también por ello, que en los primeros dos meses del año 2022, antes de se desatara la guerra entre Rusia y Ucrania, en el Perú el precio de algunos medicamentos ya registraban leves incrementos. Por ejemplo, los antimicóticos tópicos ansiolíticos, sedantes y los productos médicos de protección se elevaron en 0.2% cada uno durante el mes de febrero, según reporta el INEI. Otra situación que tuvo un efecto importante, fue la propia pandemia de COVID 19, temporada en la cual, debido a la paralización de la economía mundial y la demanda de medicamentos, la oferta de estos se vio disminuida y sus precios incrementados.

Por su parte, el diario Gestión citó que un estudio realizado por el Ministerio de Salud (Minsa) "Gasto de Bolsillo en Salud y Medicamentos entre 2012 y 2019"⁷, el cual fue publicado el año 2020, se señala que el gasto de bolsillo de la población en salud en 2019 fue de S/ 11.296 millones, en el que la compra de medicamentos alcanzó un 39.5% de participación en el gasto, es decir, S/ 4.467 millones.

Todos estos datos, nos hacen apreciar que los precios de los medicamentos, han estado subiendo de forma constante y que esta situación es una que difícilmente se va a revertir, pues como se explicó líneas arriba, una cantidad importante de medicamentos que usan los peruanos, no se producen en nuestra tierra, sino que es importada, y por tanto, las situaciones internacionales afectan de forma especial al precio que estos suministros llegan a tener.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Por lo anterior descrito, es posible visualizar un problema que no parece que vaya a tener fin a corto ni mediano plazo, pues las circunstancias internacionales afectan de forma especial a los precios de los combustibles y de los medicamentos, recursos necesarios para la vida cotidiana de todo peruano.

Como representantes del pueblo, debemos ofrecer soluciones para los problemas que la población afronta, pero sin descuidar la normativa

⁶ <https://www.peru-retail.com/precio-de-medicamentos-en-peru-aumenta-por-alza-de-costo-internacional/>

⁷ <http://repositorio.digemid.minsa.gob.pe/handle/DIGEMID/191>

constitucional y legal que rigen nuestro país. Por ello, una alternativa no puede ser el control de precios ni la apertura de empresas nacionales, debido a que nuestro país respeta el régimen de economía social de mercado, por el cual, el Estado no puede intervenir de forma tan amplia en el libre mercado.

Debido a ello, la solución debe plantearse desde otra arista, y en la presente propuesta, planteamos que dicha solución provenga de los impuestos. El ciudadano peruano tiene derecho a deducciones de la renta que paga al Estado, mediante estas, se aligera la contribución tributaria, pero sin tener que recurrir a la informalidad. En nuestra legislación actual, se contempla deducciones para aquellos contribuyentes de cuarta y quinta categoría, es independiente o dependiente, algunas de estas deducciones se originan desde el gasto realizado por solicitar servicio de hospedaje o por consumir en restaurantes, el cual será equivalente a un porcentaje del monto pagado que se aprecie en boletas o facturas.

Teniendo en cuenta ello, proponemos agregar entre esos gastos, a aquellos realizados en la compra de combustibles y medicamentos, en las transacciones efectuadas por contribuyentes de cuarta y quinta categoría. La razón, además de la situación problemática descrita anteriormente, es que con el presente proyecto se busca que los profesionales, técnicos y demás trabajadores peruanos, vean aliviado su gasto diario, pues estos, para poder realizar sus actividades, deben transportarse de sus casas a los locales laborales, por lo que el consumo de combustible es inevitable. Junto con ello, se tiene que para cuidar de la salud, considerando el tiempo que puede tomar la atención en un centro de salud estatal o el elevado precio de los centros particulares, es que el peruano tiene de costumbre visitar farmacias o boticas para comprar medicamentos para afecciones leves, tales como la tos, congestión nasal, hinchamiento, alergias o dolores de cabeza eventuales; pero el consumo de medicamentos no termina ahí, pues, después de ser atendido en un centro de salud, es posible que al paciente se le recete un conjunto de medicamentos como parte de su tratamiento.

Siendo que ambos gastos se hacen imprescindibles para el ciudadano de a pie, y considerando el régimen económico de nuestro país, es que proponemos que se agregue de forma expresa a nuestro ordenamiento, la disposición de que existan deducciones en rentas de cuarta y quinta categoría, para así aliviar el gasto causado en la compra de estos suministros tan importantes, incentivando por otra parte, la cultura tributaria a los ciudadanos, al ofrecerles otra razón más por la cual deben pagar los impuestos y estar informados sobre estos.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de Ley no es contrario a ninguna disposición contenida en la Constitución Política del Perú, incluso concuerda con lo dispuesto en su artículo 7 respecto a la protección de la salud, *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)"*

El objetivo buscado por la presente Ley, es añadir deducciones a la renta de cuarta y quinta categoría, debido a ello, la aprobación de la presente iniciativa legislativa conlleva la modificación de la Ley del Impuesto a la Renta, junto con la posterior modificación de su Texto Único Ordenado y Reglamento correspondiente, sin modificar ninguna norma adicional, ni mucho menos implicando derogación de norma alguna.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Lo dispuesto en la presente Ley no debería irrogar costo alguno al erario nacional, debido a que lo único que se propone es que exista la posibilidad de deducción de renta de cuarta y quinta categoría, disposición que por su propia naturaleza no requiere que se aumente el presupuesto ni que ninguna entidad estatal realice gastos extra. Respecto del porcentaje a poder ser deducido, corresponderá al poder ejecutivo realizar las modificaciones al Reglamento que correspondan, lo cual está dentro de sus funciones.

Por el lado de los beneficios que ofrece la presente propuesta, se puede señalar entre estos, a un primero, que es de responder al problema siempre creciente de la población sobre la dificultad de poder llevar una vida digna debido al siempre constante alza de costos, beneficio que se vincula directamente con el segundo, pues al ofrecer una salida a dicho problema que no conlleva intervención directa en el mercado, pero sobre el cálculo de los impuestos que todo peruano debe pagar, se obtiene el fortalecimiento la educación tributaria, y un tercer beneficio, es que se está logrando beneficios materiales y concretos en los ingresos y presupuestos de familias de trabajadores, sean profesionales o técnicos a lo largo de todo el país, al reducir sus costos permitiéndoles ahorrar.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa encuentra coincidencia en el marco de las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional siguientes:

Política 10: Reducción de la pobreza

Política 13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

II. Objetivo de Competitividad del país

10. Reducción de la pobreza

La presente propuesta se adecua con la Política décima, en el sentido que la deducción en la renta y quinta categoría por compra de combustible y medicamentos, en favor de las familias de profesionales y técnicos, ayudara a permitir reducir brechas de pobreza, ya que miles de familias se verán beneficiadas viendo su poder adquisitivo y ahorros incrementar, de esta manera dando prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social.

13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social

El proyecto de ley también se adecua con la Política 13, en el sentido que al habilitar la posibilidad de deducciones en la compra de medicamentos, se está ayudando en la conservación de la salud de las personas, pues tendrán menos problemas en la decisión de conseguir medicamentos que resulten costosos y que el seguro no pueda cubrirlos, al ver dicho gasto reducido debido a la deducción tributaria, potenciando de ese modo la promoción de la salud, de hábitos de vida saludables, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativa, y promoviendo el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado

IV. Objetivo de Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

Siendo que la presente propuesta recoge el reclamo justo de una parte de la población del país, respecto a recibir atención estatal frente al problema siempre creciente del incremento del costo de vida, el presente proyecto se alinea al compromiso de construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y

transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que también atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno.